

Administración Local

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

789

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA.

La alcaldía-presidencia mediante Resolución de la Alcaldía num.53/2004 de fecha 14 de enero de 2004 ha resuelto convocar oposición para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de dos plazas de Policía Local, de la Plantilla de personal funcionario de esta Corporación, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: NUMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de POLICÍA LOCAL de la plantilla de personal funcionario, por el procedimiento de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2003, y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: POLICÍA LOCAL Número de Plazas: 2

Grupo: D.

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES.

Clase: POLICÍA LOCAL

Categoría: POLICÍA LOCAL

Sistema de provisión: OPOSICIÓN LIBRE

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad de treinta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y BTP

e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones públicas.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo 2.

h) Tener una altura mínima de 170 centímetros, los hombres, y de 165 centímetros, las mujeres.

i) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir, que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

TERCERA: INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y Boletín Oficial de Aragón Tablón de Edictos de la Corporación. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 13,50 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

CUARTA: ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, pudiendo ser recusado por los aspirantes en el plazo de diez

días hábiles siguientes a dicha publicación. La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes, excluidos, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA: TRIBUNAL.

El Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el art. 247 de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Comunidad Autónoma, un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por la Junta de Representación Sindical, un funcionario de carrera designado por la Alcaldía, el Secretario general del Ayuntamiento de Jaca o funcionario en quien delegue que actuará como Secretario del Tribunal.

Podrá asistir con voz pero sin voto, un representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Jaca.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponde al grupo funcional en que se integra la plaza.

Podrán nombrarse Asesores del Tribunal para las pruebas de aptitud psicotécnica y física, cuyo nombramiento deberá hacerse público juntamente con el Tribunal.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal los miembros que concurren en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad competente.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

1.- Oposición.

2.- Curso de Formación, selectivo.

1.- La oposición consistirá en una fase previa de selección compuesta de cuatro pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se indican, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al Curso de Formación, como segunda fase del proceso selectivo.

Previamente al inicio de las pruebas se realizará un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas.

a) Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuren en el Anexo 3 que acrediten la capacidad del aspirante. La calificación a otorgar será de apto o no apto.

b) Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local las siguientes:

- Personalidad (estabilidad emocional, control, responsabilidad, etc...)

- Aptitudes intelectuales (razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva, etc...)

- Capacidad de trato con el ciudadano.

- Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

La calificación a otorgar será de apto o no apto.

c) Prueba de conocimientos generales: Constará de dos partes, eliminatorias cada una de ellas:

- Primera parte: consistirá en contestar un test de 100 preguntas con respuestas múltiples sobre el temario del Anexo 4, durante un plazo máximo de 60 minutos.

- Segunda parte: Consistirá en desarrollar, por escrito, un tema, propuesto por el Tribunal de entre los del Anexo 4 durante un plazo de 60 minutos.

Está segunda parte será leída por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, tras cuya lectura el Tribunal podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas

d) Prueba práctica: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal Calificador y la resolución de una prueba práctica a efectuar en ordenadores del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, relacionada con el paquete integrado OFFICE 97 (Excel, Word, Access), valorándose los conocimientos en Ofimática.

La puntuación a otorgar a esta prueba será de 0 a 10, siendo preciso obtener una calificación de 5 para superarlo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

El Orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las pruebas podrán ser realizadas en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA: CALIFICACIONES.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos últimos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base séptima.

NOVENA: LISTA DE APROBADOS.

Concluida cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el Tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, con todos los opositores que hayan superado las pruebas selectivas se formará una relación por el orden de puntuación obtenido, en virtud de la cual .- .- .- .- .- El alcalde,....., podrá dictar resolución seleccionando al primer clasificado de la misma con el fin de proveer las vacantes que se pudieran producir a partir de ese momento en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jaca. Esta habilitación tendrá vigencia durante un plazo máximo de tres años desde la fecha de aprobación de las presentes bases sin que se haya efectuado nueva convocatoria, y siempre que el aspirante siga reuniendo todas las condiciones exigidas para adquirir la condición de funcionario. En el supuesto de que la Alcaldía haga uso de esta habilitación vendrá obligada a iniciar, en la misma fecha, el procedimiento para la convocatoria de las vacantes oportunas.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en las Oficinas del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y BTP
- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismos del que dependieren, para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de algo de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el Curso de Formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

UNDÉCIMA: CURSOS DE FORMACIÓN.

Los aspirantes que superen la fase de selección, seguirán un Curso de Formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Municipio de Jaca y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

El tiempo mínimo de duración del curso será de dos meses. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decaído sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en un segundo curso.

DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Concluido el Curso de Formación, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieran superado, los cuales deberán acreditar en las Oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A y BTP exigidos en la convocatoria.

Comprobando este último requisito, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local por el alcalde-presidente de la Corporación.

La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

DECIMOTERCERA.-IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Régimen Jurídico Local, Legislación Básica del Estado en Materia de Función Pública, Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de Derecho Administrativo que puedan ser de aplicación.

ANEXO 1**MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA)**

D.....mayor de edad, con D.N.I. número:.....y con domicilio en c/.....de....., ante V.I. comparece y

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local de Jaca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, en el "Boletín Oficial de de....."

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Jaca.

Acompaña curriculum vitae.

Jaca, a de de 2004

Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

ANEXO 2**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.**

1.- Talla. Estatura mínima: estatura mínima de 170 centímetros, los hombres y de 165 centímetros, las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas.**4.1.-Ojo y visión:**

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.-Queratotomía radial.

- 4.1.3.-Desprendimiento de retina.
 4.1.4.-Estrabismo.
 4.1.5.-Hemianopsias.
 4.1.6.-Discromatopsias.
 4.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 4.2.-Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 4.3.-Otras exclusiones:
 4.3.1.-Aparato Locomotor.
 4.3.1.1.-Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 4.3.1.2.-Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular)
 4.3.1.3.-Atrofias totales y relativas a los miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.
 4.3.1.4.-Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
 4.3.1.5.-Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.
 4.3.1.6.-Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
 4.3.1.7.-Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxodemorales en bipedestación.
 4.3.1.8.-Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
 4.3.1.9.-Pie equino, varo o talo marcado.
 4.3.1.10.-Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
 4.3.1.11.-Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos del pie.
 4.3.1.12.-Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
 4.3.1.13.-Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
 4.3.1.14.-Otras alteraciones que, a juicio del Tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
 4.3.2.-Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 4.3.3.-Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices)
 4.3.4.-Aparato respiratorio: Asma bronquial, labroncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 4.3.5.-Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
 4.3.6.-Piel: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
 4.3.7.-Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO 3

PRUEBAS FÍSICAS

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
 b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
 c) Nadar estilo libre una distancia de 50 metros.
 d) Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
 e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida entre la posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.
 f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en tiempo máximo de 6,40 minutos.

ANEXO 4

PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS GENERALES.

- Tema 1.- La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
 Tema 2.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 3.- El Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: su significado. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos en el procedimiento: días y horas hábiles. Forma de practicar la notificación.

Tema 4.- El Administrado: Conceptos y clases. Actos jurídicos del Administrado. Peticiones y solicitudes. Documentos administrativos: clases de documentos, regulación legal. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 5.- Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

Tema 6.- La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. Regulación jurídica. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

Tema 7.- El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Comisión de Gobierno: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal del Ayuntamiento de Jaca.

Tema 8.- Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento de Jaca. Enumeración y descripción. El procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y de Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.- Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias. Las licencias urbanísticas. Disciplina urbanística. Las licencias de actividades sujetas al Reglamento de Actividades Clasificadas.

Tema 10.- La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la policía local: infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

Tema 11.- La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La policía en Aragón. Competencias de la Diputación General de Aragón en materia de seguridad ciudadana. La Ley de Coordinación de las Policías Locales y el Reglamento marco de organización.

Tema 12.- Policía Administrativa del Derecho local autónomo. Policía administrativa dimanante de leyes y disposiciones de carácter local.

Tema 13.- Las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Jaca. Especial referencia a la Ordenanza municipal reguladora de la Protección del Medio Ambiente contra el ruido y vibraciones, a la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio en Auto-Taxi, a la Ordenanza Municipal de control y tenencia de animales y a la Ordenanza Municipal de tráfico y a la Ordenanza de estacionamiento limitado.

Tema 14.- El Derecho Penal: delitos y faltas. El Código Penal. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas. De las causas que eximen la responsabilidad. De las circunstancias que agravan la responsabilidad.

Tema 15.- Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Las Lesiones. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 16.- Las faltas. Faltas contra personas, patrimonio y orden público. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 17.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La regulación de las policías Locales en dicha Ley.

Tema 18.- La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana. La Policía Judicial.

Tema 19.- La Ley 18/1989, de 25 de julio, de bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Tema 20.- Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Conductores y Reglamento General de vehículos.

Tema 21.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación, de vehículos a motor y seguridad vial. Recursos. Controles de Alcoholemia.

Tema 22.- La Ciudad de Jaca. Situación geográfica. Notas históricas de la Ciudad. La comarca de la Jacetania. Fiestas Locales de la Ciudad. El término municipal de Jaca.

Tema 23.- La Ciudad de Jaca. Sus barrios y calles. Edificios de especial relevancia histórica. Templos, Colegios, edificios públicos y otros centros de interés.

Tema 24.- El Reglamento de Armas.

Tema 25.- Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general y aplicaciones básicas (procesador de texto, hoja de cálculo y base de datos)

Jaca, 4 de febrero de 2004.- El alcalde, Enrique Villarroja Saldaña.